RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 408/2020.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ CON REG. CTCA Nº I-212, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE GRANJA AVICOLA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CABAÑA HUELLAS NUESTRAS S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR WALTER ZALDIVAR, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 357, PADRON N° 737, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO RUBIO ÑU, DISTRITO DE EUSEBIO AYALA DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".

Asunción, 12 de Febrero de 2020.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.154/2.019 de** fecha 29/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Ing. Rocío Manuela Ramírez Fernández con Reg. CTCA Nº I-212,** correspondiente al **Proyecto "FUNCIONAMIENTO DE GRANJA AVÍCOLA",** cuyo proponente es la **Firma Cabaña Huellas Nuestras S.A.** y su representante legal es el **Señor Walter Zaldívar,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 357, Padrón N° 737**, ubicada en el lugar denominado Rubio Ñú Distrito de Eusebio Ayala, Departamento de Cordillera.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 7.425/2.020, de fecha 04/02/2.020**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado en el Estudio aprobado por De**claración DGCCARN N° 2.384/2.017 de fecha 02 de junio de 2.017,** y en el último informe de auditoría aprobado por **Resolución DGCCARN A.A. N° 2.015/2.018 de fecha 29 de agosto de 2.020.**----------
Que, la actividad principal consiste en granja avícola para el engorde y terminación de pollos parrilleros, **para lo cual cuenta con una superficie total de 7,8 ha.**----------
Que, se cuenta **con 2 (dos) galpones de dimensiones 160 x15m y capacidad de alojamiento para 31.000 aves**, cada galpón cuenta con **silos para balanceados, aspersores, sistema de calefacción a leña, tableros eléctricos, depósito de insumos varios y área de resguardo para generador eléctrico.**----------
Que, el proyecto establece que la **producción promedio anual es de 891.000 kg aproximadamente.**----------
Que, los residuos líquidos cloacales generados en el sanitario, son dispuestos en **pozo absorbente previo paso por cámaras sépticas.**----------
Que, según el Plano Proyecto, la propiedad cuenta con **una superficie total de 7,8 ha,** siendo los usos: **Campo Natural 1,87 ha (24,0%), Galpones 0,54 ha (6,9%), Infraestructura 0,04 ha (0,5%), Vegetación 5,33 ha (68,6%).**----------
Que, el emprendimiento ha sido objeto de verificación por la Dirección de Geomática, según **Dictamen N° 223/2.020 de** fecha 10/01/2.020, que menciona lo siguiente: la actividad no afecta Áreas Silvestres Protegidas; no afecta comunidades indígenas, no se observa cambio de uso dentro de la vigencia de la Ley 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley 6256/18.----------
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte del **Departamento de Residuos Sólidos,** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Memo DRSU Nº 69/2.020,** en el mismo se informa que revisado y evaluado, el informe de auditoría ambiental presentado por la consultora ambiental, el departamento de residuos sólidos urbanos, recomienda proseguir con los trámites administrativos.----------
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General del Aire** cuyo Dictamen y recomendaciones se encuentran contenido en el **Memorandum N° 1.106/2.020 de fecha 03 de febrero de 2.020**. ----------
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 408/2020.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ CON REG. CTCA Nº I-212, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE GRANJA AVICOLA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CABAÑA HUELLAS NUESTRAS S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR WALTER ZALDIVAR, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 357, PADRON Nº 737, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO RUBIO ÑU, DISTRITO DE EUSEBIO AYALA DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".

Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,**.----------

Art. 4° **El responsable deberá** llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional autorizado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 5° **El Responsable deberá presentar en la próxima auditoría:** plano aprobado por la Municipalidad y/o el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, comprobantes de fumigación, mantenimiento de equipos de prevención de incendios, fumigaciones, retiro de residuos sólidos, limpieza y desagüe de cámara séptica y pozo absorbente. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección General del Aire: Que deberá contemplar en la siguiente Auditoria el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado, para minimizar las emisiones al medio. Que, en la siguiente Auditoria, en lo que respecta en el aspecto de generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del secadero, tipo de combustible que utiliza el secadero, así como la altura y flujo del aire caliente. Que, en la siguiente Auditoria, dar cumplimiento de los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 7° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 8° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18.** ----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 408/2020.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ CON REG. CTCA Nº I-212, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE GRANJA AVICOLA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CABAÑA HUELLAS NUESTRAS S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR WALTER ZALDIVAR, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 357, PADRON N° 737, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO RUBIO ÑU, DISTRITO DE EUSEBIO AYALA DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".

Art. 9º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 10º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 12º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 212142 (doscientos doce mil ciento cuarenta y dos), Hoja de Seguridad Nº 212143 (doscientos dos mil ciento cuarenta y tres)** y **Hoja de Seguridad N° 212144 (doscientos doce mil ciento cuarenta y cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales